

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

2014	17	01
------	----	----



ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCATORIA DE PODER GENERAL

OTORGADA POR:

ANDY ESTRELLA MARTÍNEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP.

DI 4 COPIAS.- APD..

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves trece de marzo del dos mil catorce, ante mí Doctor ALEX BARRERA ESPÍN, NOTARIO DECIMO CUARTO DE QUITO; comparece a la presente escritura de revocatoria de poder general el señor ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ, de nacionalidad estadounidense, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, mayor de edad, hábil y capaz en derecho para contratar y obligarse, en su calidad de Apoderado General y como tal representante legal de la compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., quien me demuestra su identidad con el documento de identificación UNO SIETE UNO UNO NUEVE CERO CUATRO SEIS DOS UNO y la calidad en que comparece con el Poder General que se adjunta, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura como documentos habilitantes, quien me solicita que se eleve a escritura pública la presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: En el registro a su cargo sírvase incorporar una revocatoria de poder general, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

instrumento el señor Andy Willmar Estrella Martínez, de nacionalidad estadounidense, estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito D.M., en su calidad de Apoderado General de la compañía MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, como se desprende del Poder General que se adjunta a esta escritura como habilitante. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) El veintisiete de octubre de dos mil, la compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP. otorgó un Poder General en favor del señor Luis Eduardo Ortíz para que en tal calidad represente a la sucursal de dicha compañía en el Ecuador, conforme a los términos constantes en la protocolización de dicho poder otorgada el veinte de noviembre de dos mil, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dieciocho de diciembre de dos mil.

b) Mediante escritura pública otorgada el doce de abril de dos mil cinco, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, el señor Luis Eduardo Ortíz delegó totalmente el Poder General otorgado a él por la compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., en favor del señor Timothy Daveler. La delegación de poder en mención fue calificada como suficiente por el Intendente de Compañías de Quito mediante Resolución No. 05.Q.IJ.2401, de diecisiete de junio de dos mil cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el cuatro de julio de dos mil cinco.

TERCERA.- REVOCATORIA DE PODER GENERAL.- El señor Andy Willmar Estrella Martínez, con fundamento en la facultad prevista en la cláusula cuarta de la Delegación de Poder General descrita en el literal b) de la cláusula segunda de la presente escritura, REVOCA LA DELEGACIÓN DE PODER realizada en favor del señor



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO



Timothy Daveler, otorgada mediante escritura pública el día 14 de abril de dos mil cinco ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito y que se detalla en la cláusula segunda de la presente escritura. **CUARTA.- FINAL.-** Para el perfeccionamiento de esta revocatoria, se la presentará para aprobación de la Superintendencia de Compañías, a fin de que dicha entidad ordene el cumplimiento de las demás formalidades legales, inclusive la eliminación de los registros de dicho ente de control al señor Timothy Daveler como apoderado general o representante de MERCK SHARP & DOHME (I. A.) CORP. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta revocatoria." HASTA AQUI LA MINUTA, que se encuentra firmada por el Abogado Javier Salvador Soto, con matrícula profesional nueve mil setecientos veintiuno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-


ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ
C.C. 171190462-1


DR. ALEX BARRERA ESPÍN

NOTARIO DECIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO


El Nota.



Quito, a 15 de Mayo de 2013

c.a.p

Prot. N° 2013-17-01-040- P003125

PROTOCOLIZACIÓN DE
LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER GENERAL

OTORGADO POR

LA COMPAÑÍA MERCK SHARP & DOHME (I.A.)

A FAVOR DE LOS SEÑORES

ANDY WILMAR ESTRELLA MARTÍNEZ Y

JAVIER ORLANDO PRADA REY

(EN INGLES CON SU RESPECTIVA
TRADUCCION AL IDIOMA ESPAÑOL)

CUANTIA: INDETERMINADA

c.a.p

(DI; 2da; 4ta; COPIAS)

Larreátegui, Meythaler & Zambrano
ABOGADOS

0000003



Quito, 10 de mayo de 2009

Doctora
Paola Andrade Torres
Notaria Cuadragésima del Cantón Quito
Presente.-

Andrés Rubio Puente, abogado en libre ejercicio, solicito a usted comedidamente se sirva protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria actualmente a su cargo, el siguiente documento que adjunto:

Poder General otorgado por la compañía **MERCK SHARP & DOHME (I.A.)**, a favor de los señores Andy Willmar Estrella Martínez y Javier Orlando Prada Rey.

Esta solicitud la fundamento en el artículo 18 número 2 de la Ley Notarial vigente.

Atentamente,

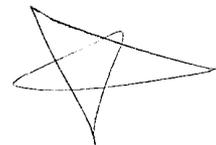
A handwritten signature in black ink, appearing to read "Andrés Rubio Puente".

Andrés Rubio Puente
ABOGADO, MAT. 17-2012-257 FA

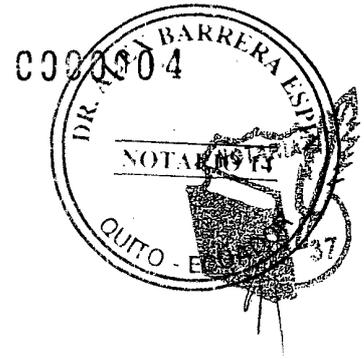


Dr. Paola Andrade Torres

Avenida 6 de Diciembre No. 2816 y Paúl Rivet, Edificio Josueth González 10mo Piso.
Telfs: PBX (593-2) 223-2720 Fax: (593-2) 256-8613
Web Site: www.lmzabogados.com Mail: info@lmzabogados.com
Quito - Ecuador



MEYTHALER & ZAMBRANO
ABOGADOS



Quito, 4 de Octubre de 2013

Doctor
Roberto Dueñas Mera
Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito
Presente.-

De mi consideración:

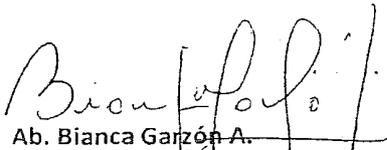
Bianca Garzón, abogada en libre ejercicio, solicito a usted comedidamente se sirva protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a su cargo, el siguiente documento que adjunto:

Sesión especial de Directores de la compañía MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., debidamente apostillado.

Esta solicitud la fundamento en el artículo 18 número 2 de la Ley Notarial vigente.

Por su amable atención a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Ab. Bianca Garzón A.

Mat. N° 17-2010-35 Foro de Abogados

MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP.
CONSENTIMIENTO UNÁNIME POR ESCRITO DE LA JUNTA DE DIRECTORES
EN LUGAR DE UNA SESION ESPECIAL
Febrero 1, 2013

Los abajo firmantes, todos los miembros de la Junta de Directores de Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware (la "Corporación"), en lugar de celebrar una reunión especial del Consejo de Administración, por este medio toman las siguientes medidas y adoptan los siguientes acuerdos por consentimiento unánime y por escrito de conformidad con la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware y los Estatutos de la Corporación:

1. Revocar el Poder General otorgado por Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp., el 10 de septiembre de 2012, a favor del señor Hugo Edgardo Nisenbom.
2. Autorizar a cualquiera de los representantes de la Corporación el otorgamiento de un nuevo Poder General a favor del señor Andy Willmar Estrella Martínez, quien tendrá las siguientes facultades:

Uno) Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

Dos) Administrar los negocios de la Corporación en la República del Ecuador, así como suscribir, ejecutar y exigir la ejecución de todos los contratos, instrumentos, convenios y acuerdos, incluyendo acuerdos de suministro, abastecimiento, distribución y fabricación, contratos y convenios de prestación de los servicios a ser prestados por o para la Corporación, y los contratos y acuerdos que prevean la compra, venta u otras formas de enajenación de los activos de la Empresa.

Tres) Nombrar, remover, sancionar y ejercer frente a los empleados de la Corporación cualquier otro derecho o privilegio que la Ley le señale a la Corporación, ya sea que los empleados sean permanentes o temporales, y conferirles a los empleados cuantas facultades y funciones estime necesarias para el buen manejo administrativo de la Empresa. Fijar los salarios y remuneraciones de dichos empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidas;

Cuatro) Efectuar el pago de dineros adeudados por la Corporación y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados a la Corporación y emitir los recibos correspondientes;

Cinco) Representar a la Corporación ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean éstos ejecutivos, administrativos, judiciales o seccionales, así como ante juntas de accionistas, de directores o similares de todo tipo de sociedad de la cual la

MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP.
UNANIMOUS WRITTEN CONSENT OF THE BOARD OF DIRECTORS
IN LIEU OF A SPECIAL MEETING
February 1, 2013

The undersigned, all members of the Board of Directors of Merck Sharp & Dohme (IA) Corp., a corporation existing under the laws of the State of Delaware (the "Corporation"), rather than holding a special meeting of the Administration Council, hereby take the following measures and adopt the following resolutions by unanimous written consent in accordance with the General Corporations Law of The State of Delaware and the Bylaws of the Corporation:

1. Revoke the General Power granted by the Corporation, on September 10th, 2012, on behalf of Mr. Hugo Edgardo Nisenbom.
2. Authorize any representative of the Corporation, the granting of a new "General Power" on behalf of Mr. Andy Willmar Estrella, who will have the following powers:

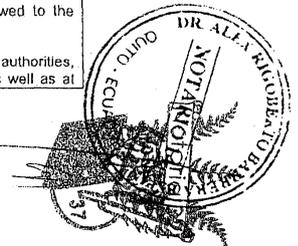
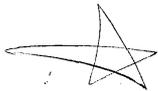
One) To take all actions and enter into all contracts that cause effect in the Republic of Ecuador, and especially to answer any complaint and to comply with all obligations.

Two) To administer the affairs of the Corporation in the Republic of Ecuador, as well as sign, execute and enforce the execution of all contracts, instruments, conventions and agreements, including the supply, distribution and manufacturing agreements contracts and agreements of services rendering to be provided by or for the Corporation, and contracts and agreements providing for the purchase, sale or other disposition of assets of the Corporation.

Three) To appoint, remove, sanction, and execute in relation to employees of the Corporation any other right or privilege that the Law indicates to the Corporation, whether they are permanent employees or temporary employees and confer all powers and functions deemed necessary for the efficient administrative management of the Corporation. Determine wages and salaries of such employees, and change or modify at any time the powers conferred to them;

Four) Carry out the payment of amounts owed by the Corporation and recover their credits, with powers to receive the money or the objects owed to the Company and to issue the corresponding receipts;

Five) Represent the Corporation before all kind of officials and authorities, whether they are executive, administrative, judicial or sectional, as well as at



Empresa forme parte o tenga interés;

Seis) Iniciar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, oponerse, reconvenir, terminar, contrademandar, comprometerse, someter a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueron, con toda clase de autoridades administrativas o judiciales sin limitación de ninguna especie. A estos efectos, se le otorga al Apoderado General todas las facultades legales, incluyendo aquellas contempladas por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para los procuradores judiciales, así como la facultad de designar abogados, defensores o procuradores judiciales de la Corporación. Consecuentemente, el Apoderado General podrá, entre otras facultades, presentar y contestar demandas, producir evidencias y testigos, así como cualquier prueba que este permitida y regulada por la legislación ecuatoriana, e impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio, contestar interrogatorios, y acatar el voto dirimente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo;

Siete) Ejercer los poderes confiados al Apoderado General y llevar a cabo los negocios de la Corporación a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas, y remunerarlas, en la forma en que el Apoderado General considere apropiado para la correcta administración de la Corporación en Ecuador;

Ocho) En general, la Corporación confiere al Apoderado los más amplios poderes para que a nombre y en representación de la Corporación suscriba y ejecute todos los actos de gestión de los negocios y representación de la Corporación en la República del Ecuador, y en especial presentar propuestas mercantiles ante cualquier persona y entidad pública;

Nueve) Otorgar, delegar y revocar poderes a nombre de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) Corp.. El Apoderado General está autorizado para sustituir este poder y delegar su mandato, total o parcialmente, a favor de una o más personas. Cuando el Apoderado delegue sus poderes y sustituya su mandato, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercerlos cuando lo crea conveniente. La ausencia temporal o permanente del Apoderado General del Ecuador no será motivo para la terminación de las sustituciones y delegaciones de este mandato que pudiera haber efectuado.

Duración.- El Poder General otorgado tendrá plena vigencia hasta que sea legalmente revocado.

3. Autorizar a cualquier uno de los representantes de la Corporación el otorgamiento de un nuevo Poder General a favor del señor Javier Orlando Prada Rey, quien tendrá las siguientes facultades:

Uno) Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador, y especialmente para que pueda contestar las

meetings of shareholders, directors or any similar type of company which the Corporation is a party to or has participation;

Six) Initiate legal action, sue, execute, abandon, defend, oppose, reprimand, terminate, counterclaim, compromise, submit to arbitration, submit any legal action, trial, appeal, demand or claim for affairs of any nature whatsoever, with all kinds of administrative or judicial authorities without restriction of any kind. For this purpose, it is given to the General Representative all the legal powers, including those covered by article forty-four of the Code of Civil Procedure for judicial prosecutors, and the power to appoint lawyers, advocates or procurators of the Corporation are granted to the General Representative. Consequently, the General Representative may, among other powers, to present and defend an action, produce evidence and witnesses and any evidence that is permitted and regulated by Ecuadorian law, and challenge opponents and judges, commit, submit the dispute, answer interrogatories and abide by the casting vote, and receive the object referred to the action or take possession of it;

Seven) To exercise the powers given to the General Representative and conduct the business of the Corporation through its agents, brokers, custodians, managers, or others, and paid in the manner in which the General Representative deems appropriate for the proper administration of the Corporation in Ecuador;

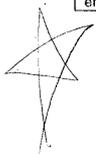
Eight) In general, the Company grants to the General Representative, the broadest powers so that on behalf and in representation of the Corporation sign and execute all acts of business management and representation of the Corporation in the Republic of Ecuador, and to specially make mercantile proposals before any person or public entity;

Nine) Grant, delegate and revoke powers on behalf of Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp. The General Representative is authorized to substitute this power and to delegate its mandate, in whole or in part, for one or more persons. When the agent delegates its powers and replaces its mandate, it is understood that he retains the delegated powers to execute them whenever he considers necessary. The temporary or permanent absence of Ecuador's General Representative shall not be grounds for termination of the substitutions and delegations of this mandate that may have been done.

Duration - This power will be valid until it is legally revoked.

3. Authorize any representative of the Corporation, the granting of a new "General Power" on behalf of Mr. Javier Orlando Prada Rey, who will have the following powers:

One) To take all actions and enter into all contracts that cause effect in



demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

Dos) Administrar los negocios de la Corporación en la República del Ecuador, así como suscribir, ejecutar y exigir la ejecución de todos los contratos, instrumentos, convenios y acuerdos, incluyendo acuerdos de suministro, abastecimiento, distribución y fabricación, contratos y convenios de prestación de los servicios a ser prestados por o para la Corporación, y los contratos y acuerdos que prevean la compra, venta u otras formas de enajenación de los activos de la Empresa.

Tres) Nombrar, remover, sancionar y ejercer frente a los empleados de la Corporación cualquier otro derecho o privilegio que la Ley le señale a la Corporación, ya sea que los empleados sean permanentes o temporales, y conferirles a los empleados cuantas facultades y funciones estime necesarias para el buen manejo administrativo de la Empresa. Fijar los salarios y remuneraciones de dichos empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidas;

Cuatro) Efectuar el pago de dineros adeudados por la Corporación y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados a la Corporación y emitir los recibos correspondientes;

Cinco) Representar a la Corporación ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean éstos ejecutivos, administrativos, judiciales o seccionales, así como ante juntas de accionistas, de directores o similares de todo tipo de sociedad de la cual la Empresa forme parte o tenga interés;

Seis) Iniciar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, oponerse, reconvenir, terminar, contrademandar, comprometerse, someter a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades administrativas o judiciales sin limitación de ninguna especie. A estos efectos, se le otorga al Apoderado General todas las facultades legales, incluyendo aquellas contempladas por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para los procuradores judiciales, así como la facultad de designar abogados, defensores o procuradores judiciales de la Corporación. Consecuentemente, el Apoderado General podrá, entre otras facultades, presentar y contestar demandas, producir evidencias y testigos, así como cualquier prueba que este permitida y regulada por la legislación ecuatoriana, e impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio, contestar interrogatorios, y acatar el voto dirimente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo;

Siete) Ejercer los poderes confiados al Apoderado General y llevar a cabo los negocios de la Corporación a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas, y remunerarlas, en la forma en que el Apoderado General considere apropiado para la correcta administración de la Corporación en Ecuador;

Ocho) En general, la Corporación confiere al Apoderado los más amplios poderes para que a nombre y en representación de la Corporación suscriba y ejecute todos los

Republic of Ecuador, and especially to answer any complaint and to comply with all obligations.

Two) To administer the affairs of the Corporation in the Republic of Ecuador, as well as sign, execute and enforce the execution of all contracts, instruments, conventions and agreements, including the supply, distribution and manufacturing agreements contracts and agreements of services rendering to be provided by or for the Corporation, and contracts and agreements providing for the purchase, sale or other disposition of assets of the Corporation.

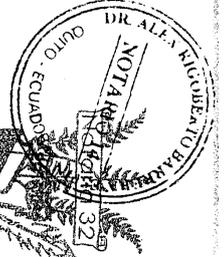
Three) To appoint, remove, sanction, and execute in relation to employees of the Corporation any other right or privilege that the Law indicates to the Corporation, whether they are permanent employees or temporary employees and confer all powers and functions deemed necessary for the efficient administrative management of the Corporation. Determine wages and salaries of such employees, and change or modify at any time the powers conferred to them;

Four) Carry out the payment of amounts owed by the Corporation and recover their credits, with powers to receive the money or the objects owed to the Company and to issue the corresponding receipts;

Five) Represent the Corporation before all kind of officials and authorities, whether they are executive, administrative, judicial or sectional, as well as at meetings of shareholders, directors or any similar type of company which the Corporation is a party to or has participation;

Six) Initiate legal action, sue, execute, abandon, defend, oppose, reprimand, terminate, counterclaim, compromise, submit to arbitration, submit any legal action, trial, appeal, demand or claim for affairs of any nature whatsoever, with all kinds of administrative or judicial authorities without restriction of any kind. For this purpose, it is given to the General Representative all the legal powers, including those covered by article forty-four of the Code of Civil Procedure for judicial prosecutors, and the power to appoint lawyers, advocates or procurators of the Corporation are granted to the General Representative. Consequently, the General Representative may, among other powers, to present and defend an action, produce evidence and witnesses and any evidence that is permitted and regulated by Ecuadorian law, and challenge opponents and judges, commit, submit the dispute, answer interrogatories and abide by the casting vote, and receive the object referred to the action or take possession of it;

Seven) To exercise the powers given to the General Representative and conduct the business of the Corporation through its agents, brokers, custodians, managers, or others, and paid in the manner in which the General Representative deems appropriate for the proper administration of the Corporation in Ecuador;



actor de gestión de los negocios y representación de la Corporación en la República del Ecuador, y en especial: presentar propuestas mercantiles ante cualquier persona y entidad pública;

Nueve) Otorgar, delegar y revocar poderes a nombre de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) Corp.. El Apoderado General está autorizado para sustituir este poder y delegar su mandato, total o parcialmente, a favor de una o más personas. Cuando el Apoderado delegue sus poderes y sustituya su mandato, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercerlos cuando lo crea conveniente. La ausencia temporal o permanente del Apoderado General del Ecuador no será motivo para la terminación de las sustituciones y delegaciones de este mandato que pudiera haber efectuado.

Duración.- El Poder General otorgado tendrá plena vigencia hasta que sea legalmente revocado.

Una vez que los puntos de la agenda han sido conocidos, las decisiones de la Junta de Directores contenidas en el presente documento, son aprobadas y ratificadas.

Este consentimiento de la Junta de Directores puede ser ejecutado en varios ejemplares, cada uno de los cuales se considerará un original, pero todos los que en conjunto constituirán uno y el mismo documento.

Eight) In general, the Company grants to the General Representative, the broadest powers so that on behalf and in representation of the Corporation sign and execute all acts of business management and representation of the Corporation in the Republic of Ecuador, and to specially make mercantile proposals before any person or public entity;

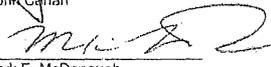
Nine) Grant, delegate and revoke powers on behalf of Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp. The General Representative is authorized to substitute this power and to delegate its mandate, in whole or in part, for one or more persons. When the agent delegates its powers and replaces its mandate, it is understood that he retains the delegated powers to execute them whenever he considers necessary. The temporary or permanent absence of Ecuador's General Representative shall not be grounds for termination of the substitutions and delegations of this mandate that may have been done.

Duration - This power will be valid until it is legally revoked.

Once the agenda is concluded, the decisions of the Board of Directors contained in this document, are approved and ratified.

The consent of the Board of Directors may be executed in several counterparts, each of which shall be deemed as original, but all of which together shall constitute one and the same document.

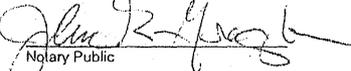
Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp.
Whitehouse Station, New Jersey
Febrero/ February 7, 2013


John Canan

Mark E. McDonough


Jon Filderman

Joseph Promd

UNITED STATES OF AMERICA
STATE OF NEW JERSEY
COUNTY OF HUNTERDON
Sworn to and subscribed before me, on this 7th day of February, 2013.


Notary Public

JOHN R. GOUGH
Notary Public, State of New Jersey
No. 29548 Qualified in Middlesex
Commission Expires January 7, 2015





TRADUCCIÓN PÚBLICA _____

APOSTILLA _____

(CONVENCIÓN DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961) _____

1. PAÍS: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA _____

2. ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO HA SIDO FIRMADO POR: _____

JOHN R COUGH, NOTARIO _____

3. EN SU CAPACIDAD DE: _____

NOTARIO PÚBLICO DE NUEVA JERSEY _____

4. LLEVA EL SELLO DE: _____

JOHN R GOUGH, NOTARIO _____

CERTIFICADO _____

5. EN TRENTON, NUEVA JERSEY _____

6. A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013 _____

7. POR: Andrew P Sidamon-Eristoff _____

Tesorero del Estado _____

8. NO: A480086 _____

9. SELLO: _____

10. FIRMA _____

[Aparecen un sello y una firma ilegibles] _____

Número de certificado: 127386667 _____

Verifique este certificado en _____

https://www1.state.nj.us/TYTR_StandingCert/JPS/Verify_Cert.jsp _____

Yo, Samantha Paola Vásquez Abad, con cédula de identidad No. 0301739777, ecuatoriana, de profesión Traductora Pública de Inglés, certifico que lo que antecede es traducción fiel al español del documento redactado en idioma inglés al cual me remito a todos los efectos. Quito, 14 de junio de 2013. _____

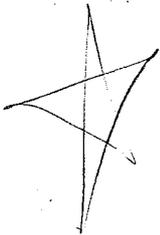
Samantha Paola Vásquez Abad
C.I. 0301739777

EL ARCHIVO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN EL MES DE MAYO DE 2013, FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 04 DE 10 DEL 2013.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



0000007



CIUDADANIA 030173977-7

VASEQUEZ ABAD SAMANTHA PAOLA
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
10 MARZO 1989
003- 0373 01173 F
AZUAY/ CUENCA
EL SAGRARIO 1990



Samantha Paola Vasquez Abad

EQUATORIANA***** E333311122
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FABRICIO ESTEBAN VASQUEZ
SONIA NUBE ABAD CALVO
AZOGUES 23/07/2010
23/07/2022

REN 2970046



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0061 0301739777
NUMERO DE CERTIFICADO Cedula
VASQUEZ ABAD SAMANTHA PAOLA

AMERICA LATINA EL CARIBE Y AFRICA ARGENTINA
CIRCUNSCRIPCION DEL EXTERIOR PAIS
C. E. EN BUENOS AIRES BUENOS AIRES
CONSEJALADO ZONA

Roberto Dueñas Mera
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

EL LIBRO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO...
UNA... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
COMFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A. 04 DE 10 DEL 2013

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE LA ABOGADA BIANCA GARZÓN A., MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO DIECISIETE MIL DIEZ GUIÓN TREINTA Y CINCO DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, LA FIEL COPIA DE LA SESIÓN ESPECIAL DE DIRECTORES DE LA COMPAÑÍA MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., DEBIDAMENTE APOSTILLADO; Y, MÁS DOCUMENTOS; TODO LO CUAL CONSTA EN OCHO FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mesa
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mesa
Quito - Ecuador

SE PROTOCOLIZO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA FIEL COPIA DE LA SESIÓN ESPECIAL DE DIRECTORES DE LA COMPAÑÍA MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORP., DEBIDAMENTE APOSTILLADO; Y, MÁS DOCUMENTOS.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

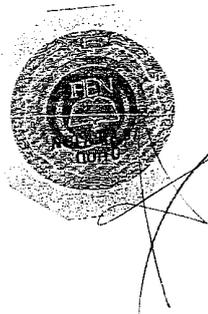
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN... FOJA(S) ÚTILES; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A... DE... DEL...

LA NOTARIA

Gabriela Cadena Loza
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mesa
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mesa
Quito - Ecuador



C900003

REGISTRO
MERCANTIL

TRÁMITE NÚMERO: 1343

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	809
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	92
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

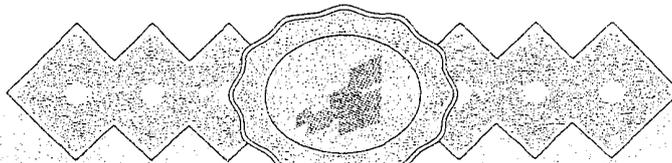
2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
AO606198	PRADA REY JAVIER ORLANDO	No Determinado	APODERADO	No Determinado
1711904621	ESTRELLA MARTINEZ ANDY WILLMAR	No Determinado	APODERADO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
FECHA ESCRITURA:	15/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPTE.Q.13.6284
FECHA RESOLUCIÓN:	23/12/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. ALVARO GUIVERNAU BECKER
PLAZO:	0

Página 1 de 2

Nº ~~0415295~~



NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA PROTOCOLIZACION EFECTUADA EL 04 DE OCTUBRE DE 2013, ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL D.M. DE QUITO, DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.- SE REVOCA EL PODER CONFERIDO AL SR. HUGO EDGARDO NISENBOM.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 177 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1976, TOMO 8; Y, N° 3927 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2012, TOMO 143.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

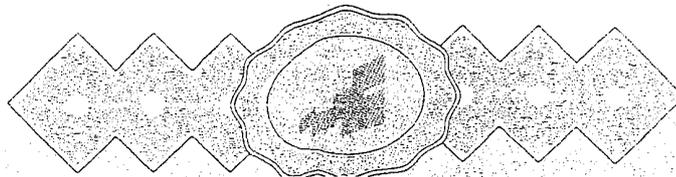


RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DE DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO ENFOJA(S) ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 10 DE ENERO DEL 2014

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena-Losa
QUITO - ECUADOR

Página 2 de 2



N° 0415294

Imprimir



Escritura No. 2013-17-01-040-P003125



Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-040-P003125			No. De Fojas.	10	
ACTO O CONTRATO						
PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS						
FECHA						
2013-05-15 16:04:52						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	LA COMPAÑIA MERCK SHARP & DOHME (I.A.)	Documento Análogo		Estadounidense	Poderante	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	ANDY WILMAR ESTRELLA MARTÍNEZ Y OTRO	Documento Análogo		Ecuatoriana	Apoderado(a) General	
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
PROTOCOLIZACION DE LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA MERCK SHARP & DOHME (I.A.) A FAVOR DE LOS SEÑORES ANDY WILMAR ESTRELLA MARTÍNEZ Y JAVIER ORLANDO PRADA REY, (EN INGLES CON SU RESPECTIVA TRADUCCION AL IDIOMA ESPAÑOL).						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

15/05/2013 16:02



APOSTILLE

(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)

- 1. COUNTRY: UNITED STATES OF AMERICA
- 2. THIS PUBLIC DOCUMENT HAS BEEN SIGNED BY:
JOHN R GOUGH
- 3. ACTING IN THE CAPACITY OF:
NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY
- 4. BEARS THE SEAL/STAMP OF:
JOHN R. GOUGH, NOTARY

CERTIFIED

- 5. AT TRENTON, NEW JERSEY
- 6. THE 3RD DAY OF MAY 2013
- 7. BY: Andrew P Sidamon-Eristoff
State Treasurer
- 8. NO: A487144
- 9. SEAL/STAMP:
- 10. SIGNATURE



Handwritten signature of Andrew P Sidamon-Eristoff

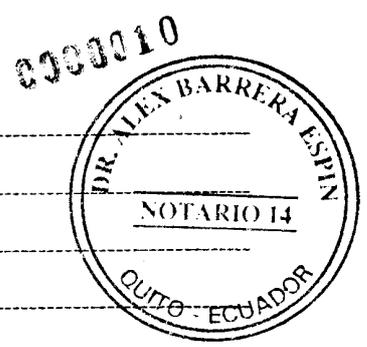
Certificate Number: 128253135

Verify this certificate at

https://www1.state.nj.us/TY/TR_StandingCert/JSP/Verify_Cert.jsp

Handwritten mark

Handwritten mark



TRADUCCIÓN PÚBLICA -----

APOSTILLA-----

(CONVENSIÓN DE LA HAY DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961)-----

1. PAÍS: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA -----

2. ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO HA SIDO FIRMADO POR: -----

JOHN R COUGH, NOTARIO-----

3. EN SU CAPACIDAD DE: -----

NOTARIO PÚBLICO DE NUEVA JERSEY -----

4. LLEVA EL SELLO DE:-----

JOHN R GOUGH, NOTARIO -----

CERTIFICADO-----

5. EN TRENTON, NUEVA JERSEY -----

6. A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013 -----

7. POR: Andrew P Sidamon-Eristoff-----

Tesorero del Estado -----

8. NO: A487144 -----

9. SELLO:-----

10. FIRMA-----

[Aparecen un sello y una firma ilegibles] -----

Número de certificado: 128253135 -----

Verifique este certificado en -----

https://www1.state.nj.us/TYTR_StandingCert/JPS/Verify_Cert.jsp -----

Yo, Samantha Paola Vásquez Abad, con cédula de identidad No. 0301739777, ecuatoriana, de profesión Traductora Pública de Inglés, certifico que lo que antecede es traducción fiel al español del documento redactado en idioma inglés al cual me remito a todos los efectos. Quito, 13 de mayo de 2013. -----

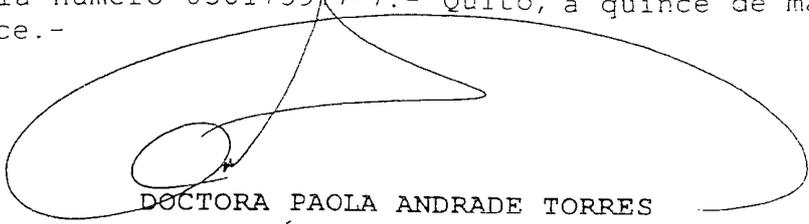
Samantha Paola Vásquez Abad
C.I. 0301739777

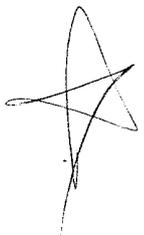
Dr. Paulo Andrés Torres



RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del Artículo de la Ley Notarial doy fe que las firmas puestas en el escrito que antecede, es la misma que se lee; Ilegible, pertenece a la señorita **SAMANTHA PAOLA VASQUEZ ABAD**, portadora de la cédula de ciudadanía número 030173977-7.- Quito, a quince de mayo del - dos mil trece.-




DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 030173977-7
VASQUEZ ABAD SAMANTHA PAOLA
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
10 MARZO 1989
003- 0373 01173 F
AZUAY/ CUENCA
EL SACRARIO 1990

Samantha Vasquez



EQUATORIANA***** E333311122
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FABRICIO ESTEBAN VASQUEZ
SONIA MORE ABAD CALVO
AZUAY 23/07/2010
23/07/2010
REN 2970046

Fabricio Vasquez

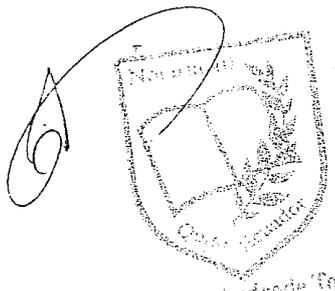


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
002 - 0061 0301739777
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VASQUEZ ABAD SAMANTHA PAOLA

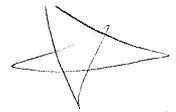
ASPRICA LA TITIA EL CARIBE Y APRICA ARGENTINA
CIRCUNSCRIPCIÓN DEL EXTERIOR PAIS
C. E. EN BUENOS AIRES BUENOS AIRES
CONSULADO ZONA

Lidia Alvarez
PRESIDENTA DE LA JUNTA



Dr. Paola Andrade Torres

[Handwritten signature]



PODER GENERAL

A los 30 días del mes de Abril de 2013, el señor, Joseph Promo, ciudadana de los Estados Unidos de América, en su calidad de Vice Presidente de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORPORATION, declara a través de este instrumento lo siguiente:

PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparece el señor Joseph Promo, ciudadana de los Estados Unidos de América, en su calidad de Vice Presidente y en representación de MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORPORATION, la cual es una compañía debidamente organizada y existente bajo las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con oficinas principales en Whitehouse Station, Nueva Jersey, y que de ahora en adelante se le denominará "La Compañía", y en forma libre y voluntaria declara por este instrumento que constituye y nombra al Señor ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ de nacionalidad estadounidense, y al Señor JAVIER ORLANDO PRADA REY de nacionalidad colombiana, como sus Apoderados Generales en el Ecuador, para que actúen conjunta o separadamente.

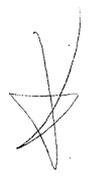
SEGUNDA.- FACULTADES.- Cada Apoderado General podrá actuar a nombre y en representación de la Compañía en la República del Ecuador, incluyendo específicamente, pero sin implicar limitación alguna, el poder y la autorización para llevar a cabo todos los actos, contratos y negocios legales que tengan que realizarse por cuenta de la Compañía y producir efectos en el territorio de la República del Ecuador. Sin limitar estos amplios poderes, el señor ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ y al señor JAVIER ORLANDO PRADA REY, conjunta o separadamente podrán:

GENERAL POWER

On the day 30 of the month of April, 2013 Mr. Joseph Promo, a citizen of the United States of America in his capacity as Vice President of MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORPORATION, declares through this instrument as follows:

FIRST APPEARANCES .- Appears Mr. Joseph Promo a citizen of the United States of America in his capacity of Vice President and on behalf of MERCK SHARP & DOHME (I.A.) CORPORATION, which is a company duly organized and existing under Laws of the State of Delaware, United States of America, headquartered in Whitehouse Station, New Jersey, which henceforth will be called "The Company", and freely and voluntarily declare that this instrument constitutes and appoints Mr. ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ a citizen of United States of America and Mr. JAVIER ORLANDO PRADA REY a citizen of Colombia as their attorney in law in Ecuador, to act jointly or separately

SECOND .- POWERS .- Each Attorney in law may act on behalf and in representation of the Company in the Republic of Ecuador, including specifically, but without implying any limitation, the power and authority to perform all acts, contracts and legal business that have to be performed on behalf of the Company and make effects on the territory of the Republic of Ecuador. Without limiting these wide powers, Mr. ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTÍNEZ and Mr. JAVIER ORLANDO PRADA REY, together or separately can:



Uno) Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador, y especialmente para que pueda nombrar apoderados judiciales para contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

One) To take all actions and enter into all contracts that cause effect in the Republic of Ecuador, and especially to answer any complaint and to comply with all obligations.

Dos) Administrar los negocios de la Corporación en la República del Ecuador, así como suscribir, ejecutar y exigir la ejecución de todos los contratos, instrumentos, convenios y acuerdos, incluyendo acuerdos de suministro, abastecimiento, distribución y fabricación, contratos y convenios de prestación de los servicios a ser prestados por o para la Corporación, y los contratos y acuerdos que prevean la compra, venta u otras formas de enajenación de los activos de la Empresa.

Two) To administer the affairs of the Corporation in the Republic of Ecuador, as well as sign, execute and enforce the execution of all contracts, instruments, conventions and agreements, including the supply, distribution and manufacturing agreements contracts and agreements of services rendering to be provided by or for the Corporation, and contracts and agreements providing for the purchase, sale or other disposition of assets of the Corporation

Tres) Nombrar, remover, sancionar y ejercer frente a los empleados de la Corporación cualquier otro derecho o privilegio que la Ley le señale a la Corporación, ya sea que los empleados sean permanentes o temporales, y conferirles a los empleados cuantas facultades y funciones estime necesarias para el buen manejo administrativo de la Empresa. Fijar los salarios y remuneraciones de dichos empleados, y cambiar o variar en cualquier tiempo las atribuciones a ellos conferidas;

Three) To appoint, remove, sanction, and execute in relation to employees of the Corporation any other right or privilege that the Law indicates to the Corporation, whether they are permanent employees or temporary employees and confer all powers and functions deemed necessary for the efficient administrative management of the Corporation. Determine wages and salaries of such employees, and change or modify at any time the powers conferred to them

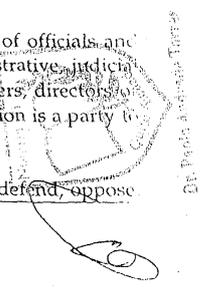
Cuatro) Efectuar el pago de dineros adeudados por la Corporación y cobrar sus créditos, con poderes para recibir el dinero o los objetos adeudados a la Corporación y emitir los recibos correspondientes;

Four) Carry out the payment of amounts owed by the Corporation and recover their credits, with powers to receive the money or the objects owed to the Company and to issue the corresponding receipts;

Cinco) Representar a la Corporación ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean éstos ejecutivos, administrativos, judiciales o seccionales, así como ante juntas de accionistas, de directores o similares de todo tipo de sociedad de la cual la Empresa forme parte o tenga interés;

Five) Represent the Corporation before all kind of officials and authorities, whether they are executive, administrative, judicial or sectional, as well as at meetings of shareholders, directors or any similar type of company which the Corporation is a party to or has participation;

Six) Initiate legal action, sue, execute, abandon, defend, oppose





...er acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, defenderse, reconvenir, terminar, contrademandar, comprometerse, someter a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, toda clase de autoridades administrativas o judiciales sin limitación de ninguna especie. A estos efectos, se les otorga a los Apoderados Generales todas las facultades legales, incluyendo aquellas contempladas por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para los procuradores judiciales, así como la facultad de designar abogados, defensores o procuradores judiciales de la Corporación. Consecuentemente, los Apoderados Generales podrán, entre otras facultades, presentar y contestar demandas, producir evidencias y testigos, así como cualquier prueba que este permitida y regulada por la legislación ecuatoriana, e impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio, contestar interrogatorios, y acatar el voto dirimente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo;

Siete) Ejercer los poderes confiados a los Apoderados Generales y llevar a cabo los negocios de la Corporación a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas, y remunerarlas, en la forma en que los Apoderados Generales consideren apropiado para la correcta administración de la Corporación en Ecuador;

Ocho) En general, la Corporación confiere a los Apoderados los más amplios poderes para que a nombre y en representación de la Corporación suscriban y ejecuten todos los actos de gestión de los negocios y representación de la Corporación en la República del Ecuador, y en especial presentar propuestas mercantiles ante cualquier persona y entidad pública;

Nueve) Otorgar, delegar y revocar poderes a nombre de Merck Sharp

reprimand, terminate, counterclaim, compromise, submit to arbitration, submit any legal action, trial, appeal, demand or claim for affairs of any nature whatsoever, with all kinds of administrative or judicial authorities without restriction of any kind. For this purpose, it is given to the Generals Attorneys all the legal powers, including those covered by article forty-four of the Code of Civil Procedure for judicial prosecutors, and the power to appoint lawyers, advocates or procurators of the Corporation are granted to the Generals Attorneys. Consequently, the Generals Attorneys may, among other powers, to present and defend an action, produce evidence and witnesses and any evidence that is permitted and regulated by Ecuadorian law, and challenge opponents and judges, commit, submit the dispute, answer interrogatories and abide by the casting vote, and receive the object referred to the action or take possession of it;

Seven) To exercise the powers given to the Generals Attorney and conduct the business of the Corporation through its agents, brokers, custodians, managers, or others, and paid in the manner in which the Generals Attorneys deem appropriate for the proper administration of the Corporation in Ecuador;

Eight) In general, the Company grants to the General Representatives, the broadest powers so that on behalf and in representation of the Corporation sign and execute all acts of business management and representation of the Corporation in the Republic of Ecuador, and to specially make mercantile proposals before any person or public entity;

Nine) Grant, delegate and revoke powers on behalf of Merck Sharp & Dohme (I.A.) Corp. The Generals Attorneys are authorized to substitute this power and to delegate its mandate, in whole or in part, for one or more persons. When the agents



& (Inc) Corp. Los Apoderados Generales está autorizado para suscribir este poder y delegar su mandato, total o parcialmente, a favor de uno o más personas. Cuando los Apoderados deleguen sus poderes y substituyan su mandato, quedará entendido que se reserva los poderes delegados para ejercerlos cuando lo crea conveniente. La ausencia temporal o permanente del Apoderado General del Ecuador no será motivo para la terminación de las substituciones y delegaciones de este mandato que pudiera haber efectuado.

delegates its powers and replaces its mandate, it is understood that he retains the delegated powers to execute them whenever he considers necessary. The temporary or permanent absence of Ecuador's Generals Attorneys shall not be grounds for termination of the substitutions and delegations of this mandate that may have been done.



TERCERA.- DURACION.- El Poder General otorgado tendrá plena vigencia hasta que sea legalmente revocado.

THIRD.- DURACION.- This power will be valid until it is legally revoked.

Sr. Joseph Promo
Pasaporte No. 027861989
Vice Presidente-Representante Legal

Mr. Joseph Promo
Passport No. 027861989
Vice President-Legal Representative

Sworn to and subscribed before me
this 2nd day of April 2013

JOHN R. GOUGH
Notary Public, State of New Jersey
No. 29648 Qualified in Middlesex
Commission Expires January 7, 2015

RAZON: Es compulsa de la copia que en
foja (s) que fue presentada
Dato a:

15 MAR 2013
Dra. PAOLA ANDRADA TORRES
NOTARIA PUBLICA (C.M.A. No. 10)





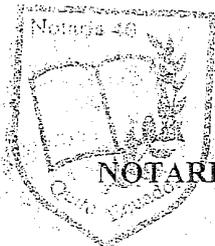
ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogado Andrés Rubio Quente, el día de hoy y en ocho fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA MERCK SHARP & DOHME (I.A.) A FAVOR DE LOS SEÑORES ANDY WILMAR ESTRELLA MARTÍNEZ Y JAVIER ORLANDO PRADA REY, (EN INGLES CON SU RESPECTIVA TRADUCCION AL IDIOMA ESPAÑOL), que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe. Quito, a los quince días del mes de Mayo del dos mil trece.-

[Handwritten signature of Dra. Paola Andrade Torres]

Dra. Paola Andrade Torres
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de
Registro Mercantil

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los quince días del mes de Mayo del dos mil trece.-



[Handwritten signature of Dra. Paola Andrade Torres]

Dra. Paola Andrade Torres
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paola Andrade Torres



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY ... QUITO, A ... DEL ... DEL ...

LA NOTARIA

[Handwritten signature of Dra. Gabriela Cadena Leza]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Leza
QUITO - ECUADOR

[Handwritten signature]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

6284

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.

Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE



CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las dos protocolizaciones efectuadas ante los Notarios Cuadragésimo y Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, de 15 de mayo del 2013 y 4 de octubre del 2013, respectivamente, relativas al Poder que la compañía extranjera **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION**, de los Estados Unidos de América, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 2152 de 27 de febrero de 1973, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 20 de marzo de 1973, confiere a favor de los señores Andy Willmar Estrella Martínez, de nacionalidad estadounidense y Javier Orlando Prada Rey, de nacionalidad colombiana, así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Hugo Edgardo Nisenborn.

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando N° SC.IJ.DJ.CPTE.Q.13.275 de 23 de diciembre del 2013, ha emitido informe favorable para que se proceda en la forma solicitada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero del 2011; y, SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2013-241 de 13 de diciembre de 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante los Notarios Cuadragésimo y Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, de 15 de mayo del 2013 y 4 de octubre del 2013, respectivamente, atinentes al Poder que la compañía extranjera **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION**, de los Estados Unidos de América, confiere a favor de los señores Andy Willmar Estrella Martínez, de nacionalidad estadounidense y Javier Orlando Prada Rey, de nacionalidad colombiana, así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación al señor Hugo Edgardo Nisenborn.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el Poder conferido a favor de los señores Andy Willmar Estrella Martínez, de nacionalidad estadounidense y Javier Orlando Prada Rey, de nacionalidad colombiana, junto con esta Resolución; así como la Revocatoria del Poder conferido al señor Hugo Edgardo Nisenborn, el 23 de noviembre del 2012; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION**, de los Estados Unidos de América, de 20 de marzo de 1973; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones respectivas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 23 Dic. 2013

Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

MGA/TRAM.30919/EXP.5367

X
CAB



TRÁMITE NÚMERO: 1343

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

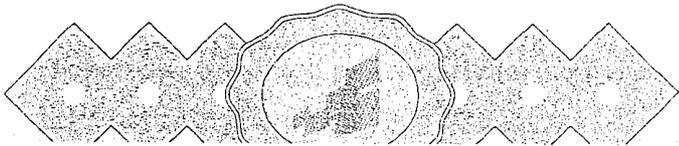
NÚMERO DE REPERTORIO:	809
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	92
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

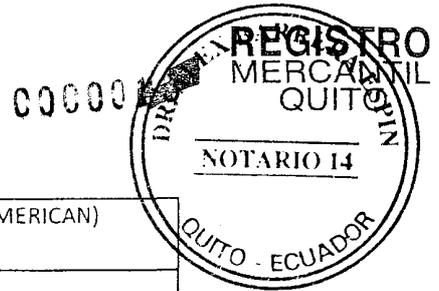
2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
AO606198	PRADA REY JAVIER ORLANDO	No Determinado	APODERADO	No Determinado
1711904621	ESTRELLA MARTINEZ ANDY WILLMAR	No Determinado	APODERADO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
FECHA ESCRITURA:	15/05/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA CUADRAGESIMA ENCARGADA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.6284
FECHA RESOLUCIÓN:	23/12/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. ALVARO GUIVERNAU BECKER
PLAZO:	0





NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:
NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:
ANEXA PROTOCOLIZACION EFECTUADA EL 04 DE OCTUBRE DE 2013, ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL D.M. DE QUITO, DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.- SE REVOCA EL PODER CONFERIDO AL SR. HUGO EDGARDO NISENBOM.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 177 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1976, TOMO 8; Y, N° 3927 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2012, TOMO 143.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

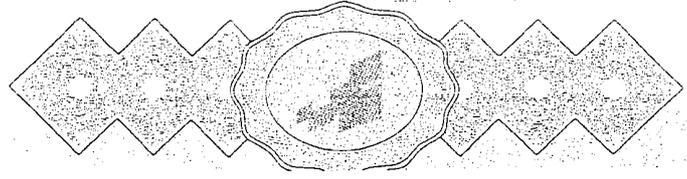
DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DE DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S) ÚTILES; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 29 DE Feb DEL 2014

LA NOTARIA
Gabriela Loza
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



Registro Mercantil de Guayaquil



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL OTORGA
LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A SU PETICION

Nombre de Compañía: MERCK SHARP & DHOME (INTER AMERICAN) CORPORATION

Acto: PODER a favor de ANDY WILMAR ESTRELLA MARTINEZ; JAVIER ORLANDO PRADA REY; y, REVOCATORIA DE PODER a favor de HUGO EDGARDO NISENBOM

Según documentos debidamente Protocolizados el 15 de Mayo del 2013, ante la Notaria DRA. PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima (E) del Cantón Quito, y el 4 de Octubre del 2013, ante el DR. ROBERTO DUEÑAS MERA, Notaria Trigésima Séptima del cantón Quito.

Resolución Aprobatoria: # SC-IJ-DJCPTE-Q-13-6284, Dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, SUBROGANTE

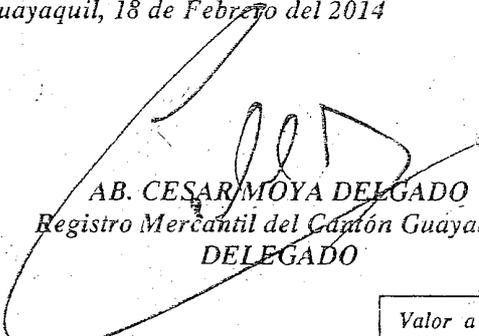
Fecha de Resolución: 23 de Diciembre del 2013

Fecha de Inscripción: 24 de Enero del 2014

*No consta anotación alguna al margen de la inscripción respectiva que declare revocado el Poder otorgado a ANDY WILMAR ESTRELLA MARTINEZ y JAVIER ORLANDO PRADA REY.

Certificamos que la Información obtenida de nuestra Base de datos ha sido realizada hasta el 14 de Febrero del 2014

Cualquier alteración, (enmendadura o adición u otra), invalida el presente certificado. Guayaquil, 18 de Febrero del 2014


AB. CESAR MOYA DELGADO
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
DELEGADO



Valor a pagar por el Trabajo: \$ 24.00

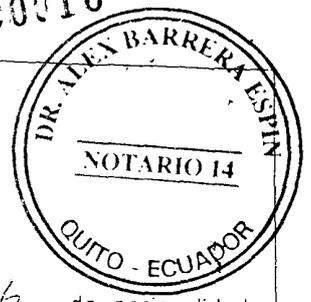
E: Isabel Espinoza
R: 3847-M-1973/

EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO A LA REGISTRADORA MERCANTIL O A SUS ASESORES

Nº 762048



0000016



SOLICITUD DE CERTIFICADO

Guayaquil, 14 de febrero 2014
 Yo, Andrés David Ilizaurico Cárdena C.C./Pasap/Ruc 0921276076 de nacionalidad Colombiana por mis propios derechos, domiciliado en _____ requiero me confiera un certificado de la Compañía MERCK SHARP & DOHME, solicitud que la hago en cumplimiento de lo establecido en el inciso quinto del Art. 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (LSNRDP) declaro que la información que solicito, será utilizada para trámite:

(MARQUE CON UNA X)

- JUDICIAL ADMINISTRATIVO SRI CTE BANCARIO

Otra motivación: Copa de Honor para desistimiento

NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA DE LA QUE SÓLICITA LA INFORMACION:
MERCK SHARP & DOHME (I.A.)

(MARQUE CON UNA X)

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE CIA. | <input type="checkbox"/> CERTIF. DE HISTORIA DE SOCIOS DE CIA. LTDA. |
| <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE REFORMA DE ESTATUTOS | <input type="checkbox"/> CERTIF. DE SOCIOS ACTUALES DE CIA. LTDA. |
| <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL | <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE VIGENCIA DE NOMBRAMIENTO |
| <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE VIGENCIA DE CIA. | <input checked="" type="checkbox"/> CERTIFICADO DE PODERES |
| <input type="checkbox"/> CERTIF. DE HISTORIA SOCIETARIA | <input type="checkbox"/> CERTIF. DE ADMINISTRADORES DE CIA |
| <input type="checkbox"/> CERTIF. DE REPRESENTANTES LEGALES ACTUALES | <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE MATRICULAS DE COMERCIO |
| <input type="checkbox"/> CERTIF. DE HISTORIA DE REPRES. LEGALES | <input type="checkbox"/> OTROS |

EN CASO DE SOLICITAR NOMBRAMIENTO INDIQUE EL CARGO:
PARA "OTROS" ESPECIFIQUE: _____

INFORMACION ADICIONAL: CERTIFICAR LA INSCRIPCION DE LA REVOCATORIA DE PODER / PODER GENERAL SEGUN LOS DOCS. QUE SE ADJUNTA.

Los datos consignados errónea o dolosamente eximen de responsabilidad al certificante

Toda vez que los datos registrales son susceptibles de actualización, modificación o supresión, con arreglo a la LSNRDP y la ley de Registro, me comprometo a comunicar cualquier diferencia legal, contractual o física que exista entre la información certificada y la que consta en actos o contratos al Registrador del Registro Mercantil o a sus funcionarios para su inmediata modificación; de lo contrario deslindo de responsabilidad al Registro Mercantil y a sus funcionarios por el uso contrario al ordenamiento jurídico que se dé a dicha información.

DATOS PARA FACTURACIÓN: NOMBRE: Rivadavia, Neufchâtel y Zambra TELEFONO: 3901953 - 3901954
 DIRECCIÓN: Al 6 de Septiembre y Pabellón CELULAR: 0999397635
 C.C./PASAP/RUC: 1291493565001 E-MAIL: andreasilicardoc@gmail.com
 TELEFONO: 022332320
 CELULAR: _____

Es Malla Compusa de la copia que en -14- fojas útiles, me fue presentada y devuelta al interesado Quito. 13 MAR 2014

F) RAZÓN CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO, QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN _____ FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY _____ QUITO, A 24 DE Febrero DEL 2014.

DR. ALEX BARRERA ESPIN
Notario Decimo Cuarto

LA NOTARIA
Gabriela Cadena Loza
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CLASE DE IDENTIDAD
TEXT

Nº 171190462-1

APellidos y Nombres
ESTRELLA MARTINEZ
ANDY WILLMAR

LUGAR DE NACIMIENTOS
United States of America
Chicago-Illinois

FECHA DE NACIMIENTO 1971-10-25

NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
CYNTHIA MARGARITA
RIBADENEIRA PEREZ





INSTRUCCIÓN SECUNDARIA

PROFESIÓN ACT. LUCRATIVAS x LEY

APellidos y Nombres del padre
ESTRELLA GILBERTO

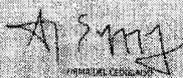
APellidos y Nombres de la madre
MARTINEZ ROSA

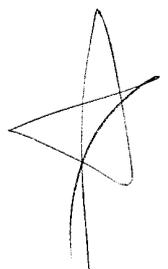
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-07-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-22

V3332V1222

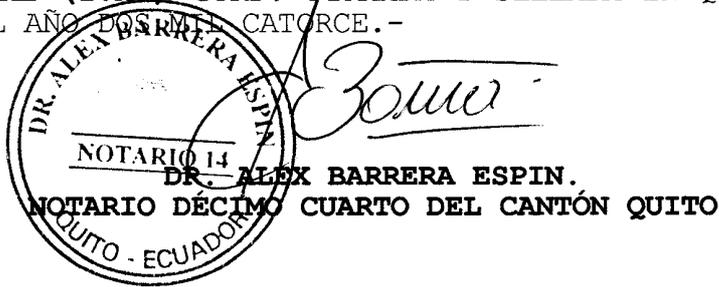
00035227



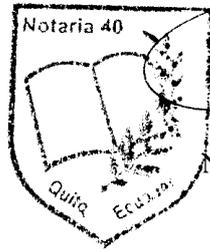
0000017

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE
REVOCATORIA DE PODER GENERAL. OTORGADO POR: **COMPañIA MERCK**
SHARP & DOHME (I.A.) CORP. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, TRECE
DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-



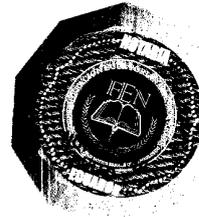
0000018

ZÓN: Mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-1256 dictada el 4 de abril del presente año, por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, fue calificada de suficiente la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de marzo del 2014, que contiene la Revocatoria de Delegación de Poder que la compañía extranjera de los Estados Unidos de América MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION, a través del Apoderado General confirió a favor del señor Timothy Daveler, de nacionalidad estadounidense.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública otorgada en la Notaría a mi cargo, el 12 de abril del 2005.- Quito, a los siete días del mes de mayo del año dos mil catorce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dr. Paola Andrade Torres



Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de marzo del 2014, que contiene la Revocatoria de Delegación de Poder que la compañía extranjera de los Estados Unidos de América, **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION**, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 2152 de 27 de febrero de 1973, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de marzo de 1973, a través del Apoderado General confirió a favor del señor Timothy Daveler, de nacionalidad estadounidense;

QUE la Subdirección de Actos Societarios mediante Memorando No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-055 de 01 de abril del 2014, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la escritura pública señalada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficiente la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de marzo del 2014, que contiene la Revocatoria de Delegación de Poder que la compañía extranjera de los Estados Unidos de América, **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION**, a través del Apoderado General confirió a favor del señor Timothy Daveler, de nacionalidad estadounidense.

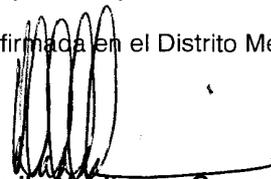
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la escritura pública de 12 de abril del 2005 que contiene la delegación de poder otorgado a favor del señor Timothy Daveler, del contenido de la presente Resolución y, sienta en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de marzo del 2014 que contiene la revocatoria de la delegación del poder que la compañía extranjera de los Estados Unidos de América, **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION**, a través del Apoderado General confirió al señor Timothy Daveler, de nacionalidad estadounidense al margen de su inscripción de 4 de julio del 2005; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de la revocatoria de delegación de poder que antecede al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de 20 de marzo de 1973 conferido a dicha compañía extranjera; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de la Revocatoria de Delegación de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera de los Estados Unidos de América, **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION**.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 04 ABR 2014


Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 34377

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REVOCATORIA DE DELEGACIÓN DE PODER

NÚMERO DE REPERTORIO:	21547
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1898
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711904621	ESTRELLA MARTINEZ ANDY WILLMAR	Quito	DELEGANTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REVOCATORIA DE DELEGACIÓN DE PODER
FECHA ESCRITURA:	13/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-1256
FECHA RESOLUCIÓN:	04/04/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

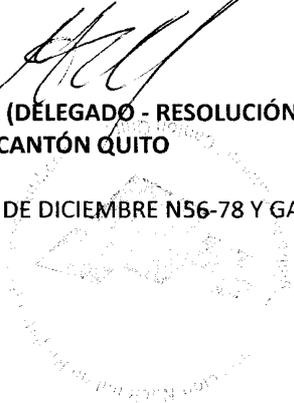
REVOCATORIA DE PODER AL SR. TIMOTHY DEVELER, OTORGADA ANTE LA NOTARÍA DECIMO CUARTA DEL D.M.Q., EL 13 DE MARZO DE 2014.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 177 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1976,TOMO: 8.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

**AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DÉLEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEL



Denominación: MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION					
Constitución	Reforma de Estatutos	Sucursal	Cambio Domicilio:	Reactivación	
Domiciliación	Aumento Capital	Prorroga	Cambio Denominación	Fusión	
Liquidación	Transformación	Poder	Convalidación	Revocatoria Deleg. Poder	X
Notaría: TERCERA, CANTÓN GUAYAQUIL			Fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 1972		
Fecha de Inscripción en el Registro Mercantil de la Domiciliación: 20 DE MARZO DE 1973, CANTÓN GUAYAQUIL			Notaría: DÉCIMO CUARTA, 13 DE MARZO DEL 2014 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO		
Domicilio: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO		Plazo:	Capital:		
Representante: ANDY WILLMAR ESTRELLA MARTINEZ			Abogado: JAVIER SALVADOR		
Aprobación	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:		Negativa	
No. y Fecha de Resolución: SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-			1256		04 ABR 2014

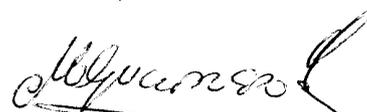
Distrito Metropolitano de Quito, 01 de abril del 2014

Señor Doctor
Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
En su Despacho.

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito emite informe favorable; y, recomienda a usted la suscripción del proyecto de resolución adjunto y consecuente aprobación del trámite de Revocatoria de Delegación de Poder que la compañía extranjera de los Estados Unidos de América, **MERCK SHARP & DOHME (INTER AMERICAN) CORPORATION**, a través del Apoderado General confirió a favor del señor Timothy Daveler, de nacionalidad estadounidense.

Atentamente,



Abg. Michellé Guerrero Arízaga
Especialista Jurídico

MGA
Tram.10581
Exp.5367



Dr. Oswaldo Noboa León
Subdirector de Actos Societarios
Intendencia Regional de Quito